



DECRETO N° 0387
NEUQUÉN, 30 MAR 2010

El Expediente TMF N° 4067 - Año 2004 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ELSA BEATRIZ PAOLONE** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las faltas contra la Seguridad y el Bienestar, tipificadas en los Artículos 133º) por dos hechos, y 178º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 70 módulos equivalentes a la suma de \$ 350.-, más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada manifiesta que existe disparidad entre la persona imputada en la causa y la que finalmente resulta condenada, evidenciándose así la ausencia de un debido proceso;

Que la recurrente además agrega que el Informe realizado en respuesta al Oficio N° 556/04 carece de sello de identificación y aclaración de la firma del inspector, por lo que debería ser considerado como viciado;

Que solicita se revoque la Sentencia por considerarla viciada en su sustento material y por violación a la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 076/10, manifiesta que según establece el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 8033: "Las personas podrán ser responsabilizadas por las faltas o contravenciones que cometen agentes o personas que actúen en su nombre, bajo su amparo, con su autorización o en su beneficio, sin perjuicio de la responsabilidad que a éstas pudiera corresponderles personalmente...";

Que asimismo, la recurrente cuestiona la no aplicación de los preceptos de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo, desconociendo que el Procedimiento Contravencional se encuentra contemplado en el Libro Tercero, Artículos 331º) y siguientes, de la Ordenanza N° 3149;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

recurso interpuesto confirmándose, en consecuencia, la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ELSA BEATRIZ PAOLONE**, en razón de que lo alegado por la recurrente no la exime de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 076/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 4067 - Año 2004.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) FARIZANO
VILLAR.-

